



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 105-2015-SERNANP-OA

Lima, 10 JUL. 2015

VISTO:

El Informe N° 292-2015-SERNANP-OA-UOFL, de fecha 06 de julio de 2015, de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 292-2015-SERNANP-OA-UOFL, de fecha 06 de julio de 2015, la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, remite la documentación sustentatoria conducente a reconocer el pago de S/. 522.58 (Quinientos Veintidós con 58/100 Nuevos Soles), adeudo correspondiente al Ejercicio 2014, respecto del Servicio de línea dedicada de internet y enlace de interconexión entre los locales de la Sede Central del SERNANP, en el marco del Contrato N° 068-2014-SERNANP-OA;

Que, los artículos 5° y 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen los procedimientos para la ejecución financiera del gasto con Recursos Públicos, y dentro del marco del inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, de conformidad con los artículos 8°, 9° y 10° de la precitada Directiva de Tesorería, la Oficina de Administración, a través de la Unidad Operativa Funcional de Logística ha verificado el sustento y registro correspondiente de los gastos a reconocerse para proceder al pago correspondiente de conformidad con la citada normativa;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público señala que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la administración financiera del sector público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;



Que, el artículo 37° incisos 37.1 y 37.2 Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público que indica “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha”;

Que, mediante el documento del visto, se solicita dictar el acto administrativo que permite atender los adeudos contraídos por el SERNANP, y reconocer el gasto no devengado en el ejercicio 2014, y de ésta manera garantizar el pago por el servicio prestado, a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.;

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones que mantiene el SERNANP, pendientes de pago de los gastos ejecutados por la prestación del servicio en mención, como gasto de ejercicios anteriores y autorizar el pago respectivo;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y autorizar el pago de deuda a favor de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C., por la suma de S/. 522.58 (Quinientos Veintidós con 58/100 Nuevos Soles), adeudo correspondiente al Ejercicio 2014, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

Proveedor	Contrato	Meta	Especifica	Periodo	Monto a pagar S/.
OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	068-2014	231	2.3.2.2.2.3	18.12.2014 al 21.12.2014	522.58

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado